

Secretaria. 02-08-2021
Al Despacho del Señor Juez, Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte, promovida por VIRGINIA ROSA ROMERO POLO Por medio de apoderado Contra MIGUEL ANGEL ROMERO POLO. Informándole que se presenta para su admisión. Para Proveer

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dos (02) de agosto de 2021

Proceso:	PRUEBA NATICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	VIRGINIA ROSA ROMERO
Demandado:	MIGUEL ANGEL ROMERO POLO
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00254-00

La señora VIRGINIA ROSA ROMERO, presentó por medio de apoderado PRUEBA NATICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, una vez realizado el estudio, se puede establecer que cumplió a cabalidad con los requerimientos señalados por el despacho. En virtud de lo anterior, debe señalar que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma indicada con antelación en el micrositio del juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARACATACA - MAGDALENA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por la señora VIRGINIA ROSA ROMERO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal, que deberá absolver MIGUEL ANGEL ROMERO POLO.

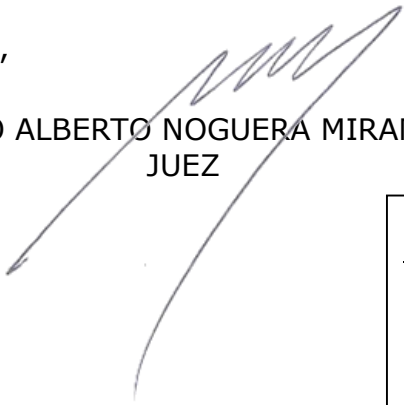
TERCERO: Señalase el día veintinueve (29) de septiembre del presente año, para llevar a cabo la diligencia, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día del interrogatorio. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.710.761 y T.P. No. 344.583 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 026 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 03 de agosto de 2021 , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria